

PS/949

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 04 AGO. 2025

VISTO: la Enmienda de Convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Intendencia de Canelones;

RESULTANDO: I) que la misma tiene por objeto modificar las cláusulas SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO y DÉCIMO del Convenio aprobado por Resolución de la Prosecretaría de la Presidencia de la República PS/3652, de 23 de enero de 2023, y firmado por las partes el 31 de enero de 2023;

II) que el referido Convenio prevé como objeto fortalecer el sistema local de atención a las personas en situación de vulnerabilidad social, desde la perspectiva de reducción de riesgos y daños, incorporando una modalidad de bajo umbral, acogida inmediata y carácter local denominada CDA (Centro Diurno de Acogida). Su principal objetivo es reducir el impacto individual, familiar, social y sanitario del consumo problemático de drogas, con la finalidad de modificar las situaciones de vulnerabilidad de los usuarios;

CONSIDERANDO: I) que la Junta Nacional de Drogas tiene entre sus competencias fijar la política nacional en materia de drogas, supervisar y evaluar la ejecución de planes y programas relacionados a la temática, entre otras;

II) que la Intendencia de Canelones se ha comprometido en la ejecución, gestión y puesta en funcionamiento de un Centro Diurno de Acogida, para personas en situación de calle y/o vulnerabilidad social, particularmente enfocado en prestar atención a personas con uso problemático de drogas;

III) que es conveniente realizar una enmienda al Convenio oportunamente aprobado entre las partes, que además, permita la gestión del acompañamiento y derivación de la personas usuarias del Centro Diurno de Acogida a los refugios nocturnos, siendo también nexo con el proyecto de formación socioeducativa laboral;

IV) que la División Financiero Contable ha efectuado la afectación correspondiente;

V) que el Contador Auditor Destacado del Tribunal de Cuentas ante la Presidencia de la República ha intervenido la erogación;

VI) que, por tanto, corresponde aprobar la Enmienda de Convenio;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto en el numeral 1° del literal D) del artículo 33 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), en el artículo 762 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, el Decreto N° 463/988, de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 408/023, de 19 de diciembre de 2023, en la Resolución del Poder Ejecutivo N° 672/007, de 15 de octubre de 2007, y en la Resolución de la Presidencia de la República P/63 de 1° de marzo de 2025;

**EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA NACIONAL DE DROGAS**

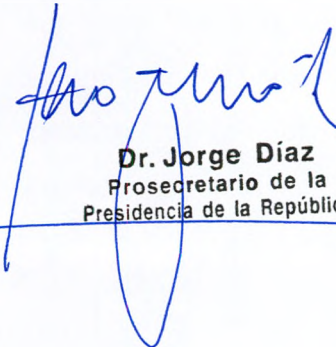
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1°) Apruébase la Enmienda de Convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Intendencia de Canelones, que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.

2°) La presente erogación se atenderá con cargo al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 481, Objeto del Gasto 553, Auxiliar 018, Financiamiento 1.1.

3°) Comuníquese, etc.


Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República

ENMIENDA DE CONVENIO

JUNTA NACIONAL DE DROGAS – INTENDENCIA DE CANELONES

Centro Diurno de Acogida de Las Piedras

En la ciudad de Montevideo, a los ----- días del mes de ----- del año 2025, comparecen **POR UNA PARTE**, la Junta Nacional de Drogas, representada por el Dr. Jorge Díaz en su calidad de Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, y el Dr. Gabriel Rossi en su calidad de Secretario General de la Secretaría Nacional de Drogas, con domicilio en Plaza Independencia N° 710; **Y POR OTRA PARTE**, la Intendencia de Canelones, representada por ----- en su calidad de -----, y ----- en su calidad de -----, con domicilio en Presidente Tomás Berreta N° 370 de la ciudad de Canelones, quienes convienen celebrar la presente Enmienda de Convenio:

PRIMERO: Antecedentes. Por Resolución de la Prosecretaría de la Presidencia de la República PS/3652, de 23 de enero de 2023, se aprobó el Convenio que fue celebrado entre las Partes el 31 de enero de 2023.

Por el referido Convenio se acordó fortalecer el sistema local de atención a las personas en situación de vulnerabilidad social, desde la perspectiva de reducción de riesgos y daños, incorporando una modalidad de bajo umbral, acogida inmediata y carácter local, denominado Centro Diurno de Acogida. Su principal objetivo es reducir el impacto individual, familiar, social y sanitario del consumo problemático de drogas, con la finalidad de modificar las situaciones de vulnerabilidad de los usuarios.

SEGUNDO: Objeto. La presente Enmienda de Convenio tiene por objeto modificar las Cláusulas SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO y DÉCIMO, las que quedarán redactadas de la siguiente forma:

“SEXTO: Actividades:

Las principales actividades a desarrollar, que se elaborarán y aprobarán en conjunto con la Intendencia de Canelones y la JND, son:

- *Ofrecer a las personas del público objetivo un lugar seguro y amigable, donde pueden pasar un tiempo de esparcimiento y desarrollar actividades vinculadas a*

la oferta de servicios del dispositivo. El mismo prestará servicios de lunes a viernes, un mínimo de 30 (treinta) horas semanales. Por única vez y por el plazo de 5 (cinco) meses a partir de la firma de esta Enmienda, se ampliará la cobertura por tres horas más, de lunes a viernes, donde el equipo que acompaña derive a los refugios nocturnos y haga nexo con el proyecto de formación socioeducativa laboral.

- Se brindarán servicios como escucha inmediata y evaluación de demandas y necesidades.
- Se brindará alimentación básica, lugar para descansar algunas horas, baño, lavandería, insumos recreativos, información para uso seguro de sustancias, material e información para salud sexual integral.
- Se facilitará la conexión inmediata con un servicio sanitario.
- Comunicaciones oficiales en base a los estándares oficiales de ambos organismos.”

“SÉPTIMO: Obligaciones de la JND

- Aportar anualmente la suma de \$ 4.095.424 (pesos uruguayos cuatro millones noventa y cinco mil cuatrocientos veinticuatro) a la Intendencia de Canelones, en la cuenta bancaria BROU caja de ahorros 1518371-00024 a nombre de la Intendencia de Canelones, cuenta específica a los efectos del funcionamiento del dispositivo diurno. Adicionalmente, y por única vez, se aportará la suma de \$ 925.000 (pesos uruguayos novecientos veinticinco mil) a la Intendencia de Canelones, a la cuenta bancaria mencionada, que tendrá como destino la ampliación del horario de cobertura del Centro Diurno.
- Realizar formaciones y capacitaciones sobre tema Drogas/Consumo de sustancias.
- Realizar evaluaciones y monitoreo técnico de la intervención.
- Supervisar y evaluar el proceso.
- Proveer un celular con servicio de llamadas e internet.
- Proporcionar una computadora portátil para uso del equipo técnico.”

“OCTAVO: Obligaciones de la Intendencia de Canelones

La Intendencia de Canelones se compromete a:

- Arrendar un inmueble.

- *Financiar gastos de servicios (energía eléctrica, agua, teléfono, internet, entre otros), equipamiento mobiliario, mantenimiento del inmueble y servicios generales.*
- *Adquirir insumos para la alimentación: brindando desayuno, almuerzo y merienda. Durante el período de la ampliación de la cobertura se brindará merienda/cena.*
- *Aportar personal genuino para el rol de Coordinación (profesional del área social y/o Docente) con una carga horaria de 30 horas semanales, dos educadores recursos no profesionales capacitados, con una carga horaria de 30 horas semanales cada uno, y un profesional de área psico-social Lic. en Trabajo Social o Lic. en Psicología, con una carga horaria de 30 horas semanales. Durante el período de la ampliación de la cobertura se extenderá la carga horaria de los recursos humanos en 15 horas semanales cada uno, y se agregará un educador/tallerista, con una carga horaria de 30 horas semanales.*
- *Incluir en las actividades, convocatorias y cualquier otra comunicación que se realice en el marco del presente convenio, la imagen institucional de los organismos que la suscriben, de acuerdo a los estándares oficiales.*
- *Realizar el control de obligaciones laborales de acuerdo a la Ley Nº 18.099 de 24 de enero de 2007 y la Ley Nº 18.251 de 6 de enero de 2008.”*

“DÉCIMO: Financiamiento

La erogación asumida por la JND será financiada con fondos previstos en el artículo 762 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

El pago a favor de la Intendencia de Canelones se realizará en dos partidas de \$2.047.712 (pesos uruguayos dos millones cuarenta y siete mil setecientos doce), la primera con la suscripción del presente Convenio y la segunda con el informe del área de evaluación con las recomendaciones realizadas a levantar (en caso que existieran) a partir del SGC y la correspondiente rendición de cuentas. Adicionalmente, y por única vez, se abonará a la Intendencia de Canelones una partida de \$ 925.000 (pesos uruguayos novecientos veinticinco mil), que tendrá como destino la ampliación del horario de cobertura del Centro Diurno.”

TERCERO: Ratificación. En todo lo no expresamente modificado por la presente, se mantienen vigentes los términos del Convenio celebrado entre la Junta Nacional de Drogas y la Intendencia de Canelones, el 31 de enero de 2023, aprobado por Resolución de la Prosecretaría de la Presidencia de la República PS/3652, de 23 de enero de 2023.

Para constancia se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Intendencia de Canelones

Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la Presidencia de la República
Presidente de la Junta Nacional de Drogas

Intendencia de Canelones

Dr. Gabriel Rossi
Secretario General
Secretaría Nacional de Drogas